

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Unidad de Igualdad

#### ANUNCIO

TítuloES: Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, con destino a asociaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, para la adquisición de inmovilizado material.

TextoES: BDNS (identif.): 583032.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583032>).

Diputación de Albacete

Unidad de Igualdad

Anuncio

TítuloES: Extracto del Decreto Presidencial n.º 2823, de 03/09/2021, por el que se aprueba la “Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, con destino a asociaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, para la adquisición de inmovilizado material”, correspondiente al año 2021.

TextoES: BDNS (564957): De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Aprobación de la “Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación provincial de Albacete, con destino a asociaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, para la adquisición de inmovilizado material”, correspondiente al año 2021.

Visto el expediente instruido por la Unidad de Igualdad con este objeto y por importe de diez mil euros (10.000,00 €), en el marco del texto refundido de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 61, de 28 de mayo de 2021 y por la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Diputación de Albacete, con destino a asociaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro de la provincia de Albacete, para la adquisición de inmovilizado material, publicada en el BOP número 69, de 18 de junio de 2021 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021; vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 110.2311.78000 “Convocatoria subvenciones asociaciones adquisición inmovilizado”, según documento RC que consta en el expediente.

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.– La aprobación de la “Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, con destino a asociaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, para la adquisición de inmovilizado material”, correspondiente al año 2021; con un presupuesto total de diez mil euros (10.000,00 euros) con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación para el ejercicio 2021, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2021, de conformidad con el texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones por parte de la Unidad de Igualdad de la Diputación de Albacete, con destino a asociaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro de la provincia de Albacete, para la adquisición de inmovilizado material.

Segundo.– El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 110.2311.78000 “Convocatoria subvenciones asociaciones adquisición inmovilizado” del presupuesto del ejercicio 2021.

Tercero.– Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones, que dará traslado de la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8.º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

“Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, con destino a asociaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, para la adquisición de inmovilizado material”.

#### Artículo 1.– Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para asociaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, que tengan sede en la provincia de Albacete, en localidades con población inferior a 5.000 habitantes y entre cuyos fines figure la promoción de la igualdad. Todo ello en el marco del texto refundido de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 61, de 28 de mayo de 2021 y por la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Diputación de Albacete, con destino a asociaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro de la provincia de Albacete, para la adquisición de inmovilizado material, publicada en el BOP número 69, de 18 de junio de 2021.

Los principales objetivos de esta convocatoria son:

– Proporcionar a las asociaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, a las que va dirigida, el material necesario, referido a equipos informáticos y/o audiovisuales, para el desarrollo de su actividad, de promoción de la igualdad.

#### Artículo 2.– Solicitudes y plazo de presentación.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), apartado “Subvenciones” y firmarlo con la firma electrónica de la entidad. La solicitud de subvención se acompañará del modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Excm. Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Solo podrá formularse una solicitud por asociación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Albacete. Igualmente se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

#### Documentación a aportar.

Las asociaciones y entidades interesadas deberán presentar necesariamente mediante archivo único adjunto en formato PDF denominado Memoria definiendo los siguientes apartados:

1.º Justificación de la necesidad que pretende abordar.

2.º Descripción y usos del material y equipamiento.

3.º Personas beneficiarias directas del proyecto.

4.º Contribución de la adquisición de material a la consecución de los fines de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

#### Artículo 3.– Procedimiento y Comisión de Valoración.

El procedimiento de concesión será el establecido en el artículo 38 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Albacete.

El órgano instructor, competente para la tramitación y estudio técnico del expediente será la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación de Albacete.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, integrada por:

\* Presidencia: Diputada/o de Igualdad.

\* Un/a Diputado/a de cada uno de los restantes grupos políticos que integran la Corporación Provincial.

\* Como personal técnico: La persona que ejerza la Coordinación de la Unidad de Igualdad de la Diputación y la persona que ejerza la Jefatura del Negociado Técnico de la Unidad de Igualdad, quién asumirá la función de Secretario/a de los acuerdos que adopte esta comisión. O personas en quienes deleguen.



Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración de los proyectos.

Esta Comisión, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicación de las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá a la asociación la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes valoradas por la Comisión de Valoración será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete. La resolución de la presente convocatoria deberá dictarse en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el BOP de Albacete, sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 4.– Criterios de valoración de solicitudes:

La Comisión de Valoración que evalúa los proyectos presentados basará el estudio de los mismos, en la búsqueda de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que a continuación se determinan. (Puntuación máxima 15).

1.– Número de habitantes del municipio donde tenga la sede la asociación solicitante.

Hasta 2.000	5 puntos
De 2.001 a 3.000	4 puntos
De 3.001 a 4.000	3 puntos
De 4.001 a 5.000	1 punto

2.– Calidad técnica del proyecto, número de personas beneficiarias directas de la actividad para la que se pretende la subvención en función a la población del municipio, aportaciones que realiza la asociación, grado de contribución de la adquisición de material a la consecución de los fines de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, coincidencia de los programas desarrollados por la asociación o entidad con los objetivos prioritarios de la Unidad de Igualdad de la Diputación de Albacete, grado de necesidad de la inversión. (Máximo 10 puntos).

El importe subvencionado se determinará en virtud de los puntos obtenidos con arreglo a la valoración efectuada. El valor de cada punto se fijará a partir del resultado de la siguiente operación: Cuantía global máxima de esta convocatoria que es de 10.000 €, dividido entre el total de puntos obtenidos por todas las entidades que han optado a la convocatoria. Las entidades beneficiarias lo serán por un importe máximo de 300 € y con el límite del 75 % de la inversión.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras que para la misma actividad puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el coste del inmovilizado adquirido. Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad. A tal fin las asociaciones y entidades interesadas que hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y en su caso de la concesión.

Causas de exclusión:

Quedarán excluidos de la subvención las asociaciones y entidades de derecho privado que no tengan como objetivo principal el fomento y la consecución de la igualdad y/o que vulneren el interés público perseguido por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 5.– Justificación de las ayudas.

El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos,

mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada. Para la justificación de la subvención, las entidades deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Excma. Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro Electrónico de Excma. Diputación mediante la utilización de firma electrónica o, mediante la clave individual que facilite Excma. Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada. La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 30 de noviembre de 2021. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Las facturas originales o documentos sustitutivos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que deberán permanecer en poder de la entidad beneficiaria de la subvención, deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción detallada de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al IVA.
- La retención correspondiente del IRPF, si procede.
- En el caso de las facturas simplificadas se admitirán como justificantes de la subvención siempre y cuando estén numeradas, conste la fecha, el proveedor y su CIF/NIF. Asimismo, se limita la justificación mediante facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100,00 euros ni del 10 % de la subvención concedida.

Se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de todas las facturas de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: Solo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, este se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.
- Pago mediante tarjeta de crédito: El titular de la tarjeta de crédito corresponderá a la entidad subvencionada o estará autorizado por esta. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado de Igualdad, de las entidades beneficiarias que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma, en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de un mes. En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención General de Fondos Provinciales. Cada entidad quedará obligada a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 6.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Adquirir el material subvencionado, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.



b) Acreditar ante el órgano concedente, la adquisición del material mediante la presentación de los documentos que prevea aquel.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

d) Mantener el material subvencionado en el activo del balance durante un período mínimo de cuatro años.

Artículo 7.– Crédito presupuestario y cuantía.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 10.000,00 €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2021, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 110.2311.78000 “Subvenciones asociaciones adquisición de inmovilizado”. La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2021, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10.º de la Ordenanza general reguladora de subvenciones de esta institución.

Artículo 8.– Verificación de la actividad y publicidad.

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que esta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

Artículo 9.– Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 10.– Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el BOP de Albacete, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2021/09/09.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.